

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00041-00

Atendiendo la solicitud formulada por la abogada DIANA SORAYA TRUJILLO PADILLA y la revisión del auto de 5 de febrero de 2024 mediante el cual se libró mandamiento de pago, permite establecer la necesidad de corregir el numeral 1º respecto del pagaré No.009005539896.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el numeral 1º de la parte resolutive del auto de 22 de enero de 2024 mediante el cual se libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

"PRIMERO:\$2.375.000.000.00 como capital contenido en el pagaré base de ejecución No.009005539896"

SEGUNDO: ADVERTIR que en lo demás el auto de 5 de febrero de 2024 mediante el cual se libró mandamiento de pago, se mantiene incólume.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia junto con el auto de 5 de febrero de 2024 mediante el cual se libró el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

vD

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 23 hoy 1º de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cbf9b8e07ffd453a519257ee4eafbbc6741571e75c9ece7a0d988ffd9f4bce7**

Documento generado en 29/02/2024 04:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>